



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2021 0005400</b>
ASUNTO	NIEGA NOTIFICACIÓN

No se tiene como válida la notificación presentada por el apoderado de la parte demandante LUIS ÁNGEL DUQUE GÓMEZ, toda vez que al demandado ÁLVARO MONTOYA ANTÍA se le está haciendo la advertencia que la notificación de la providencia se entenderá surtida al transcurrir dos días siguientes al de la entrega del documento, cuando la misma se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, así mismo, se le está citando para ser notificado de admisión de demanda en su contra, cuando en realidad es de mandamiento ejecutivo, tampoco menciona haberle anexado copia de la providencia que se notifica y se le está advirtiendo que el término concedido es para contestar la demanda; cuando el mismo es para formular las excepciones, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de dar cumplimiento de proceder a notificar al demandado ÁLVARO MONTOYA ANTÍA, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 160 fijado el 29 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDR LUCÍA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00c3385f57fbd3a6a6f6f208edc5dd8cdefc5d00303f5d853e717b307e4  
2d5ef**

Documento generado en 28/09/2021 05:01:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**